No. DE CONSECUTIVO: 2025-01425 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 21 NOV 2025

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 2 lo siguiente:

Selección abreviada. …Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con

independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO: DIEZ (10) DÍAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 299,318,375.00) M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguazul Casanare, pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: un pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, este valor será pagado con el acta de liquidación del contrato, en el cual se constará la entrega de los elementos al Almacén Municipal, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales si aplica.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de despacho de la secretaria de infraestructura, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL

		CCPET			
CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1900 SUBPROGRAM A: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.3.2.01.01.003.04.05 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.1.05	IMPUESTO / SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	2.2.21.2102.1900.2024850100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 299,318,375.00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
NO	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
	N.A.	N.A.	N.A.	

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	FECHA C.D.P.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	PROGRAMA PDM	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. Aguazul a la vanguardia digital, institucional y de la infraestructura	21 MINAS Y ENERGÍA	Mejorar la cobertura del sistema de alumbrado público y redes de energía municipal	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	Meta 4. Realizar Mantenimiento a las redes de alumbrado público del Municipio de Aguazul

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100009	Garantizar el acceso al servicio de alumbrado público en el municipio	Realizar Mantenimiento a las redes de alumbrado público del Municipio de Aguazul.	$ 299,318,375.00	2102011 Redes de alumbrado público con mantenimiento

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

	Línea Base	VIGENCIA: 2025

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO	62745	500	100

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El municipio de Aguazul cuenta con una división territorial que comprende 15 barrios legalizados y 27 juntas de vivienda en su zona urbana, además de 58 veredas en su área rural. Del total de veredas, la modernización a tecnología LED abarcó 17 de ellas, mientras que los 41 restantes mantienen sistemas de iluminación con tecnología de sodio o carecen de alumbrado público. Es importante destacar que las estadísticas operacionales del sistema de alumbrado público (SALP) indican que las luminarias que utilizan tecnología de descarga, como el sodio, presentan una variación constante en sus parámetros eléctricos. Esta característica técnica resulta en una considerable tasa de falla anual, la cual se ha documentado en aproximadamente un 18% del total de unidades instaladas, representando el porcentaje de equipos que pasan de un estado funcional a no operativo durante un año.

Recientemente, el municipio ejecutó exitosamente el Contrato 0292 de 2023, cuyo objeto fue "Realizar la modernización en tecnología LED del sistema de alumbrado público (SALP) del Municipio de Aguazul, Casanare". Este proyecto, que se encuentra actualmente en fase de liquidación, logró la completa modernización del alumbrado tanto en el casco urbano como en los centros poblados de Unete, Cupiagua, Monterralo, San José del Bubuy, Isla Turbayista, San Benito, Valleverde, Iguamena, Charte, La Turúa, Cusiana 2, Puente Cusiana, El Guaimaro, La Turúa 2, San Miguel de Farallones, Flor Amarillo y Llanolindo, reemplazando en su totalidad la tecnología de sodio por moderna iluminación LED. A pesar de este avance, el municipio de Aguazul continúa siendo responsable de la operación y mantenimiento del nuevo sistema de alumbrado público modernizado, garantizando la calidad y continuidad del servicio en todo el territorio municipal.

En concordancia con lo anterior, es preciso indicar que la Constitución Política, en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Asimismo, en su artículo 365, la Constitución establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente,

por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Infraestructura, debe garantizar el servicio de energía del sistema de alumbrado público mediante mantenimientos, modernización, operación, reposición de luminarias y la expansión del sistema. Es importante resaltar que en el área urbana del municipio se cuentan aproximadamente 5.281 luminarias instaladas, y en el área rural, más de 694 luminarias instaladas. Dicha infraestructura de alumbrado público es operada de manera exclusiva por el municipio como entidad territorial, conforme a su competencia de velar por la prestación eficiente y oportuna de dicho servicio, de acuerdo con las disposiciones técnicas correspondientes. Aunado a lo anterior, el municipio tiene a su cargo la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público, conforme al artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015. Este establece que podrán prestar el servicio de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

A pesar de que el Contrato 0292 de 2023 ya fue terminado y liquidado, debido a las garantías asociadas a este contrato no es posible realizar intervenciones directas en las luminarias modernizadas, ya que su mantenimiento y reparación están cubiertos por el proveedor. Para dar cumplimiento al debido proceso de garantía, es necesario desmontar la luminaria y enviarla a la empresa proveedora Sylvania, lo cual implica tiempos adicionales para su reparación, devolución e instalación nuevamente. Durante este periodo, el sector donde se encuentra la luminaria permanecerá sin iluminación.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura no cuenta con un inventario de luminarias LED para reponer o instalar provisionalmente mientras se ejecuta el proceso de garantía, lo que genera la necesidad de adquirir un stock de luminarias LED que permita atender estas contingencias.

Por otra parte, el municipio tiene la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de la red eléctrica que alimenta el sistema de alumbrado público, así como atender las necesidades de los parques públicos que aún operan con tecnología de sodio y presentan una iluminación deficiente. Para ello, es fundamental contar con un inventario adecuado de material eléctrico que permita realizar intervenciones en la red, tales como la reparación de cables, sustitución de fusibles y protección de circuitos, además del mantenimiento y modernización de las luminarias de sodio en los parques.

Con fundamento en el Informe de Visita Técnica del 20/03/2025 (ver anexo 02), se identificaron fallas críticas en el sistema de alumbrado público que requieren intervención inmediata. Entre los principales hallazgos se destacan: deterioro de cableado eléctrico, ausencia de componentes de protección, pérdida de eficiencia en luminarias y falta de mantenimiento en infraestructura complementaria.

La compra de material eléctrico es una inversión estratégica para el municipio, ya que permite atender de manera oportuna las fallas en la red eléctrica y mejorar la iluminación en los parques públicos que aún operan con tecnología de sodio. La falta de insumos adecuados podría generar retrasos en la atención de estas necesidades, lo que afectaría la seguridad y el bienestar de los habitantes, especialmente en zonas de alta circulación como parques y vías principales. Además, contar con un inventario actualizado de materiales eléctricos permitirá al municipio responder de manera ágil a emergencias, como daños causados por fenómenos naturales o accidentes. Esto es particularmente importante en un contexto donde el alumbrado público juega un papel clave en la prevención de accidentes, la reducción de la criminalidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a la necesidad descrita, es oportuno que la Secretaría de Infraestructura disponga de la compra de materiales eléctricos para garantizar y dar solución a las solicitudes y requerimientos de la comunidad en el sector de energía, coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida y, por ende, cumplir con los fines del Estado. Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura, en cabeza del ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez, en aras de dar cumplimiento al proceso de gestión de la infraestructura en el cual se encuentra el procedimiento de Energía, sustenta la necesidad de la adquisición de materiales eléctricos. Estos insumos son esenciales para llevar a cabo actividades de apoyo a la administración, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Aguazul, Casanare.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35.623 hab.

Anexo BASE POBLACIONAL Fuente: Portal territorial SISBEN IV con corte a Junio 2025

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA														
GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ETNICO				CONDICIÓN			SUBTOTALES	
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDIGENA	VENEZOLANOS	OTROS MIGRANTES	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNIDOS		

MENORES 0 A 4 AÑOS	1597	1760	703	2388	266	0	0	37	7	32	83	0	3357
05 - 9 AÑOS	1459	1515	595	2139	240	0	0	114	11	83	356	0	2974
10 A 14 AÑOS	1403	1541	654	2027	263	0	0	91	16	81	486	0	2944
15 A 19 AÑOS	1523	1530	701	2119	233	0	0	89	17	112	465	0	3053
20 A 24 AÑOS	1604	1496	682	2179	239	0	0	105	15	70	555	0	3100
25 A 29 AÑOS	1705	1435	646	2245	249	0	0	140	14	66	522	0	3140
30 A 34 AÑOS	1492	1268	553	1981	226	0	0	100	16	81	463	0	2760
35 A 39 AÑOS	1509	1157	573	1901	192	0	0	66	10	61	433	0	2666
40 A 44 AÑOS	1291	1037	536	1618	174	0	0	55	16	62	374	0	2328
45 A 49 AÑOS	1190	1000	542	1482	166	0	0	56	7	87	362	0	2190
50 A 54 AÑOS	1019	963	522	1315	145	0	0	17	4	82	531	0	1982
55 A 59 AÑOS	797	814	445	1037	129	0	0	18	3	111	245	0	1611
60 A 64 AÑOS	619	677	407	788	101	0	0	11	3	129	208	0	1296
65 A 69 AÑOS	411	511	281	566	75	0	0	6	3	124	117	0	922
70 A 74 AÑOS	231	294	195	373	33	0	0	2	0	103	82	0	525
75 A 80 AÑOS	202	236	134	264	40	0	0	2	0	119	89	0	438
MAYORES DE 80 AÑOS	171	166	91	221	25	0	0	0	0	97	53	0	337

TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	**18223**	**17400**	**8260**	**24643**	**2796**	**0**	**0**	**909**	**142**	**1500**	**5424**	**0**	35623

Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Junio 2025

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N/A	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre

2	(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	(31160000) Ferretería	(31163200) Herraje de retención	(31163211) Grapas de retención
3	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda
4	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121625) - Fusible de alta velocidad
5	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación	(39111818) - Reflector de lámpara
6	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121621) - Accesorios y aparatos de protección contra rayos

		eléctricos e iluminación.			
7	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.**	**(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios**	**(39112500) Luminarias de escenarios y estudios**	**(39112505) - Luminarias tipo perfil**
8	**(D) Componentes y suministros**	**(3100000) componentes y suministros de manufactura**	**(31200000) adhesivo y selladores**	**(31201500) cinta adhesiva**	**(31201502) cinta aislante eléctrica**
9	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.**	**(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos**	**(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos**	**(39121705) Grapas para cables**
10	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.**	**(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios**	**(39111600) Iluminación exterior y artefactos**	**(39111603) Alumbrado de la vía pública**

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre
2	(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	(31160000) Ferretería	(31163200) Herraje de retención	(31163211) Grapas de retención
3	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda
4	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121625) - Fusible de alta velocidad
5	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación	(39111818) - Reflector de lámpara

		eléctricos e iluminación.			
6	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.**	**(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.**	**(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.**	**(39121621) - Accesorios y aparatos de protección contra rayos**
7	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.**	**(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios**	**(39112500) Luminarias de escenarios y estudios**	**(39112505) - Luminarias tipo perfil**
8	**(D) Componentes y suministros**	**(3100000) componentes y suministros de manufactura**	**(31200000) adhesivo y selladores**	**(31201500) cinta adhesiva**	**(31201502) cinta aislante eléctrica**
9	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.**	**(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos**	**(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos**	**(39121705) Grapas para cables**
10	**(D) Componentes y suministros**	**(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de**	**(39110000)**	**(39111600)**	**(39111603) Alumbrado de la vía pública**

		Sistemas Eléctricos e Iluminación.	**Iluminación, artefactos y accesorios**	**Iluminación exterior y artefactos**	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista, para cumplir con el objeto contractual, deberá seguir las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas anexas y respetar las cantidades indicadas en el documento de descripción de actividades, garantizando que los productos cumplan con las características requeridas.
Ver Anexo No. 1 Fichas Técnicas.
Ver Anexo No. 2 Descripción de Actividades.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- ACTIVIDADES

(Ver Anexo No. 1 Fichas Técnicas)

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- Certificado de entrada de los bienes al Almacén Municipal.
- Certificado de cumplimiento RETIE de los equipos suministrados, si aplica.
- Certificado de cumplimiento RETILAP de los equipos suministrados, si aplica.
- Cartas de garantía de productos.
- Certificado de calibración por el fabricante de los productos a que aplique.
- Lista de inventario de los elementos suministrados.
- Registro fotográfico de elementos y productos suministrados.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. E1. Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén municipal, dentro del plazo establecido, en perfecto estado, nuevos, libres de defectos y conforme a las especificaciones técnicas y fichas correspondientes (incluyendo certificaciones RETIE y RETILAP, si aplica).

2. Asegurar que los productos sean de primera calidad, originales y cumplan con los requisitos de desempeño, durabilidad y eficiencia energética exigidos.
3. Incluir en el valor total de la oferta todos los costos asociados (transporte, seguros, fletes, entrega, etc.).
4. Reemplazar, sin costo para el municipio, cualquier bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del supervisor.
5. Mantener vigentes las garantías contractuales y comerciales (incluyendo responsabilidad por vicios ocultos según el Art. 934 del Código de Comercio).
6. Suministrar información impresa sobre uso, cuidado y manipulación de los elementos que lo requieran.
7. Solicitar la expedición del certificado de entrada al almacén y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.
8. Abstenerse de realizar entregas parciales.
9. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.
10. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato.
11. Ceñirse a los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, sujetándose a la supervisión del municipio.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
3. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual.
4. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
5. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago.
6. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia.
7. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario de Infraestructura, certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA	X		Informe de visita técnica realizada el 20 de marzo
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

- Constitución Política de Colombia ARTÍCULO 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Ley 80 de 1993:

Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- LEY 872 DE 2003

Artículo 1:

"Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente".

Por definición legal, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 modificado mediante el decreto 943 de 2018 se establece que el Servicio de Alumbrado Público es el Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación,

con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

El artículo 2.2.3.6.1.2 del decreto 1073 de 2015, ibídem, estableció que: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
Justificación: En el presente proceso se adelanta el cubrimiento de la actividad relacionada con "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO" y no se requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina.			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: Este proceso incluye la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, el cual no está relacionado con el Artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021.			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad a lo previsto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las entidades estatales" y la Guía para elaboración de estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece el deber de las entidades del estado de desarrollar dentro de la etapa de planeación el análisis de la necesidad que corresponda al sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva legal, comercial. financiera organizacional, técnica y de análisis de los riesgos con el propósito de satisfacer la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y su competencia. La Secretaría de Infraestructura, identificó de manera clara y precisa el servicio con el cual se pretende satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio; servicio que se resume en SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, pertenece al sector terciario o de servicios. Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado, así como también al estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

8.1.1 Contexto económico

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial

- Sector terciario o sector de servicios

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual "engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centros de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los cuales son prestados por el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Aspectos Macroeconómicos

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Comportamiento del Producto Interno Bruto

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original crece 3.5% respecto al mismo periodo de 2024.

(https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros: crece 23.5% (contribuye 1.2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, Actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 19.2% (contribuye 0.8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Educación, Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 2.1% (contribuye 0.4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1.6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras: crece 4.8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 4.6%.
- Actividades financieras y de seguros: crece 4.5%.

Variables que afectan el sector

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto: En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 1.85% en comparación con diciembre de 2024. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1.85%):

- Transporte: 4.05%.
- Restaurantes y hoteles: 3.25%.
- Alimentos y bebidas no alcohólicas: 2.55%.
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar: 2.35%.
- Bienes y servicios diversos: 1.95%.

Por debajo se ubicaron:

- Salud: 1.70%.
- Recreación y cultura: 1.55%.
- Bebidas alcohólicas y tabaco: 1.50%.
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles: 0.55%.
- Prendas de vestir y calzado: 0.45%.
- Información y comunicación: 0.10%.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1.85%) se ubicaron en las divisiones de:

- Transporte.
- Alimentos y bebidas no alcohólicas.
- Restaurantes y hoteles.
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

Estas divisiones aportaron 1.50 puntos porcentuales a la variación total.

8.1.2 Contexto regulatorio

En materia de regulación aplicable al objeto del proceso, se tiene el cumplimiento obligatorio de los requisitos de producto que estipulan los reglamentos técnicos, como son el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Alumbrado Público (RETILAP). Esto se garantiza con la entrega de los respectivos certificados de conformidad de producto que entregan los fabricantes.

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas:

NORMAS TÉCNICAS	EMISOR	REFERENCIA
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Reglamento técnico de obligatorio cumplimiento que tiene por objeto señalar los requisitos de productos que deben cumplir los productos a ser instalados en las instalaciones eléctricas.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), Resolución 181331 de 2009	Ministerio de Minas y Energía	Reglamento técnico de obligatorio cumplimiento que establece los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Normas Técnicas de Regulación y Vigilancia en la Contratación Pública

8.1.3 Contexto técnico

Actualmente, el cambio tecnológico en materia de alumbrado general se ha dado por la incorporación de la tecnología LED, que ha permitido:

- Mayor eficiencia de los productos para alcanzar los niveles de iluminación que exige el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Mayor ahorro en los consumos y costos que se pagan por energía eléctrica.
- Disminución de la emisión de gases tipo invernadero.
- Reducción de costos de mantenimiento y operación.

Normas Técnicas

A continuación, se presentan las normas técnicas relevantes que rigen el alumbrado público y la contratación de servicios relacionados:

NORMAS TÉCNICAS	EMISOR	REFERENCIA
Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Por el cual se adopta el Estatuto General de la Contratación Pública.
Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 789 de 2012	Congreso de la República	Por el cual se dictan normas para la protección del empleo y ampliar la protección social, y se modifican artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
Ley 850 de 2003	Congreso de la República	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	Por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras medidas.
Decreto 019 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

NORMAS TÉCNICAS	EMISOR	REFERENCIA
Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 842 de 2003	Congreso de la República	Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
Ley 816 de 2003	Congreso de la República	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República	Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país".
Resolución 2400 de 1979	Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social	Por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2413 de 1979	Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social	Por medio del cual se dicta el reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.

Limitación de la Contaminación Lumínica
El desarrollo del mercado es amplio en bienes acordes con las nuevas tecnologías para luminarias tipo exterior, como es el caso del alumbrado de vías. Esto se garantiza con la exigencia del certificado de conformidad de productos RETIE y RETILAP, que debe presentar el ejecutante y que debe ser revisado y aprobado por la entidad contratante.

Las especificaciones de calidad, en general, para el propósito del objeto, son garantizar el cumplimiento de los parámetros que exige el RETILAP para alumbrado exterior. Esto incluye:

- Utilización de luminarias de elevado rendimiento con bajas pérdidas.
- Sistemas de control y regulación de encendido por fotocontrol.
- Reducción del resplandor luminoso hacia la bóveda celeste, con el fin de reducir la contaminación lumínica y ser menos agresivo con el medio ambiente.

el municipio de Aguazul con el fin de satisfacer la necesidad planteada en el numeral 5.1 se requiere llevar a cabo el objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."**, con el fin de llevar a cabo actividades de apoyo a la administración, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Aguazul – Casanare.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. Adelantó un estudio de mercado mediante tres (3) cotizaciones por medio de plataformas.

Ver Anexo No. 03 estudio de Mercado.

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar dicho valor, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera, el valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 299,318,375.00) M/CTE.** Por el plazo de **DIEZ (10) DÍAS.**

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Contribución especial 5% (aplica para obra pública)
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de Aguazul no será responsable por las reclamaciones.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo** Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

- ANEXO 01.1 - FICHAS TÉCNICAS.
- ANEXO 01.2 - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
- ANEXO 02. INFORME DE VISITA.
- ANEXO 03. ESTUDIO DE MERCADO.
- ANEXO 04. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- ANEXO 05. MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO 06. ESTUDIO DEL SECTOR.

- ANEXO 07. COTIZACIONES.
- ANEXO 08. VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS FERNANDO LEAL SIBO Cargo: Profesional Contratado	Nombre: NINA SOFIA BARRETO ROSAS Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

REVISÓ: NO APLICA	CERTIFICO: NO APLICA
Nombre: Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: Cargo: Secretario de Despacho Secretaria General

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
REVISIÓN TÉCNICA: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, o solo funcionamiento, aplica este cuadro, si no eliminar)	**APROBÓ**: (Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, aplica este cuadro, o solo funcionamiento, si no eliminar)

NO APLICA Nombre: Cargo: Profesional Secretaría General	**NO APLICA** Nombre: Cargo: Secretario despacho de la Secretaría General

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	APROBÓ: Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional contratado Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."